

Decreto Nro. 1165/2022

IUE 99-10521/1985

Montevideo, 15 de Julio de 2022

Iniciado el estudio pormenorizado de las actuaciones se advierte en primer lugar, que asiste razón a la defensa de los indagados, en cuanto a la falta de precisión en la imputación de la representación Fiscal, lo que podría suponer una dificultad en el correcto ejercicio del derecho de defensa – si bien la parte se ha opuesto al delito base – corresponde se aclare en el delito de homicidio, la agravante específica que entiendo correspondería imputar, lo que además permitirá la correcta decisión de la Sede, en base a las peticiones de ambas partes.

A tales efectos, concédase a la Fiscalía, un plazo de seis días para formular dicha aclaración, así como en la oportunidad, confiérase traslado de la excepción opuesta por las Defensas.

Asimismo, cumplido esto, corresponderá conferir un nuevo traslado a la Defensa y previo a disponer la resolución correspondiente, citar a Silvera, Ramas y Sosa a efectos de recibir sus declaraciones de conformidad a lo previsto en el artículo 126 del CPP.

Notifíquese a la Fiscalía y Defensas en los domicilios electrónicos.

Dra. María Sol BELLOMO PERAZA
Juez Letrado

